



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Lunes 2 de agosto	Número 144

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Unidad de Cooperación y Planes Provinciales.** *Resoluciones de las convocatorias de subvenciones para Parques Recreativos y Polígonos Industriales 2010.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 2.** 189/2010. Pág. 3.

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

- **Sala de lo Social de Burgos.** 72/2010. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Págs. 4 y ss.

- AYUNTAMIENTOS.

- **Cerezo de Río Tirón.** Pág. 9.
- **Caleruega.** Pág. 9.
- **Rubena.** Pág. 10.
- **Villaescusa la Sombría.** Pág. 10.
- **Zael.** Pág. 10.
- **Villamayor de los Montes.** Pág. 11.
- **Briviesca.** Pág. 11.
- **Oña.** Pág. 11.
- **Villalbilla de Burgos.** Págs. 11 y 12.
- **Merindad de Sotocueva.** Pág. 12.
- **Regumiel de la Sierra.** Pág. 12.
- **Merindad de Río Ubierna.** Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del centro infantil «El Pequeño Cid». Págs. 12 y 13.
- **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales.** Págs. 13 y 14.

- **Rublacedo de Abajo.** Pág. 14.

- **Pancorbo.** Pág. 14.

- **Padrones de Bureba.** Págs. 14 y 15.

- **Belorado.** Pág. 15.

- **Estépar.** Pág. 15.

- **Redecilla del Camino.** Pág. 15.

- **Mambrilla de Castrejón.** Pág. 15.

- **Castrillo del Val.** Págs. 15 y 16.

- **Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 16.

- MANCOMUNIDADES.

- **Mancomunidad La Yecla (Santo Domingo de Silos).** Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.

- **Ibeas de Juarros.** Adjudicación definitiva del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras de «Modernización de la red de iluminación». Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro.** Pág. 17.
- **Hacinas.** Enajenación de varios bienes inmuebles patrimoniales municipales. Págs. 17 y 18.
- **Quintanar de la Sierra.** Reglamento del registro municipal de parejas de hecho. Págs. 18 y 19.
- **Tasas por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.** Págs. 19 y 20.
- **Castrillo del Val.** Adjudicación provisional del contrato de obras de pista de pádel cubierta. Pág. 20.
- **San Mamés de Burgos.** Pág. 20.
- **Villariego.** Pág. 20.

- ANUNCIOS PARTICULARES.

- **SAT «Las Merindades».** Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«5. – Resolución de la convocatoria de subvenciones para Parques Recreativos 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010, acordó aprobar las bases de la convocatoria arriba indicada al objeto de dotar a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes de parques recreativos.

Vistas las bases cuarta y octava de dicha convocatoria, «Cuantía y criterios que regirán en el otorgamiento de las subvenciones» y, una vez tenidos en cuenta los criterios recogidos en las mismas y llevada a cabo la valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2010.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Otorgar a las Entidades Locales que a continuación se relacionan las subvenciones que se indican.

LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA	IMPORTE SUBVENCION
ALTABLE	ALTABLE	4.800,00
AMEYUGO	AMEYUGO	4.800,00
ANZO	ANZO	4.800,00
ARAUZO DE SALCE	ARAUZO DE SALCE	4.800,00
ARAUZO DE TORRE	ARAUZO DE TORRE	5.400,00
ARCONADA	ARCONADA	4.800,00
ARLANZON	ARLANZON	5.400,00
AVELLANOSA DE MUÑO	AVELLANOSA DE MUÑO	2.576,36
BAHABON DE ESGUEVA	BAHABON DE ESGUEVA	5.400,00
BARCINA DE LOS MONTES	BARCINA DE LOS MONTES	4.800,00
BASCUÑANA	SAN PEDRO DEL MONTE	4.800,00
BOZOO	BOZOO	4.800,00
CASCAJARES DE LA SIERRA	CASCAJARES DE LA SIERRA	4.800,00
CASTIL DE PEONES	CASTIL DE PEONES	4.800,00
CASTRILLO DE RUCIOS	CASTRILLO DE RUCIOS	4.800,00
CAVIA	CAVIA	5.400,00
CELADA DE LA TORRE	CELADA DE LA TORRE	4.800,00
COCULINA	COCULINA	4.750,20
CONDADO DE TREVIÑO	SAN ESTEBAN DE TREVIÑO	4.800,00
CUBILLOS DEL ROJO	CUBILLOS DEL ROJO	4.800,00
CUEZVA	CUEZVA	4.800,00
FRIAS	TOBERA	4.800,00
FUENTESPINA	FUENTESPINA	7.200,00
GALBARROS	GALBARROS	4.800,00
GRIJALBA	GRIJALBA	5.400,00
GUADILLA DE VILLAMAR	GUADILLA DE VILLAMAR	5.400,00
HONTANAS	HONTANAS	4.800,00
HORMAZA	HORMAZA	4.800,00
HOYALES DE ROA	HOYALES DE ROA	6.000,00
HUERTA DE ABAJO (CP)	HUERTA DE ABAJO (CP)	4.800,00
LASTRAS DE TEZA	LASTRAS DE TEZA	4.800,00
LOMANA	LOMANA	4.800,00
LOZARES DE TOBALINA	LOZARES DE TOBALINA	4.800,00
MAMBRILLAS DE LARA	MAMBRILLAS DE LARA	4.800,00
MEDINILLA DE LA DEHESA	MEDINILLA DE LA DEHESA	4.800,00
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	7.200,00

LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA	IMPORTE SUBVENCION
MERINDAD DE MONTIJA	QUINTANAHEDO	4.383,76
MILAGROS	MILAGROS	6.000,00
MOLINA DEL PORTILLO BUSTO	MOLINA DEL PORTILLO BUSTO	4.800,00
NAVAS DE BUREBA	NAVAS DE BUREBA	4.800,00
PIEDRAHITA DE MUÑO	PIEDRAHITA DE MUÑO	4.800,00
PINILLA DE LOS MOROS	PINILLA DE LOS MOROS	4.800,00
PRADANOS DEL TOZO	PRADANOS DEL TOZO	4.800,00
PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	4.800,00
PURAS DE VILLAFRANCA	PURAS DE VILLAFRANCA	4.800,00
QUINTANA MARIA	QUINTANA MARIA	4.800,00
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	7.200,00
QUINTANAS DE VALDELUCIO	QUINTANAS DE VALDELUCIO	4.800,00
QUINTANILLA DE LA PRESA	QUINTANILLA DE LA PRESA	4.800,00
QUINTANILLA SOBRESIERRA	QUINTANILLA SOBRESIERRA	4.800,00
RABE DE LAS CALZADAS	RABE DE LAS CALZADAS	2.059,36
REVILLA DE PIENZA	REVILLA DE PIENZA	3.830,32
ROYUELA DE RIO FRANCO	ROYUELA DE RIO FRANCO	6.000,00
SALDAÑA DE BURGOS	SALDAÑA DE BURGOS	4.800,00
SAN MARTIN DE HUMADA	SAN MARTIN DE HUMADA	4.800,00
SAN PANTALEON DE LOSA	SAN PANTALEON DE LOSA	4.800,00
SARGENTES DE LA LORA	SARGENTES DE LA LORA	5.400,00
SUSINOS DEL PARAMO	SUSINOS DEL PARAMO	4.800,00
TERRADILLOS DE SEDANO	TERRADILLOS DE SEDANO	4.800,00
TOBES	TOBES	4.800,00
TORNADIJO	TORNADIJO	4.800,00
URBEL DEL CASTILLO	URBEL DEL CASTILLO	4.800,00
VALLE DE MANZANEDO	CUEVA DE MANZANEDO	4.800,00
VALLUERCANES	VALLUERCANES	4.800,00
VILLADIEGO	BARRUELO DE VILLADIEGO	4.800,00
VILLAESCUSA DE ROA	VILLAESCUSA DE ROA	5.400,00
VILLAMIEL DE LA SIERRA	VILLAMIEL DE LA SIERRA	4.800,00
VILLANUEVA DE PUERTA	VILLANUEVA DE PUERTA	4.800,00
VILORIA DE RIOJA	VILORIA DE RIOJA	4.800,00
ZALDUENDO	ZALDUENDO	4.800,00
ZARZOSA DE RIOPISUERGA	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	4.800,00
TOTAL		350.000,00

Segundo. – La justificación completa de la subvención, se realizará con carácter previo a la ordenación del pago, existiendo crédito para atender este gasto en la aplicación presupuestaria 79.171.76200 del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2010, por un importe de 350.000 euros.

Tercero. – Dar traslado de este acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, quienes deberán justificar la subvención concedida en la forma y plazo que se determina en la base decimotercera de la convocatoria.

Cuarto. – Publicar la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Burgos, a 19 de julio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

201006358/6292. – 183,00

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«6. – Resolución de la convocatoria de subvenciones para Polígonos Industriales 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010, acordó aprobar las bases de la convocatoria arriba reseñada.

Previa valoración de las solicitudes presentadas a esta Convocatoria llevada a cabo por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, las siguientes subvenciones para actuaciones en Polígonos Industriales 2010:

Lugar de ejecución	Lugar solicitante	Tipo de obra	Inversión solicitada	Subvención
Belorado	Belorado	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Briviesca	Briviesca	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Hortigüela	Hortigüela	Obra no clasificada	50.000,00	25.000,00
Madrigal del Monte	Madrigal del Monte	Obra no clasificada	400.000,00	100.000,00
Madrigalejo del Monte	Madrigalejo del Monte	Obra no clasificada	278.129,17	100.000,00
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	Obra no clasificada	632.677,06	100.000,00
Regumiel de la Sierra	Regumiel de la Sierra	Obra no clasificada	67.361,00	33.680,50
Salas de los Infantes	Salas de los Infantes	Obra no clasificada	398.948,00	100.000,00
Trespaderne	Trespaderne	Obra no clasificada	450.000,00	100.000,00
Valdorros	Valdorros	Obra no clasificada	300.000,00	100.000,00
San Llorente (V. de Losa)	Valle de Losa	Obra no clasificada	46.920,00	23.460,00
Quintana Martín Galindez	Valle de Tobalina	Obra no clasificada	399.899,00	100.000,00
Villadiego	Villadiego	Obra no clasificada	53.546,06	26.773,03
Villagonzalo Pedernales	Villagonzalo Pedernales	Obra no clasificada	275.652,50	100.000,00
Horna	Villarcayo Merindad C.V.	Obra no clasificada	1.248.409,49	100.000,00
TOTALES			5.201.542,28	1.308.913,53

Segundo. – La justificación completa de la subvención, se realizará con carácter previo a la ordenación del pago, existiendo crédito para atender este gasto en la aplicación 79.422.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para 2010, por un importe de 1.500.000,00 euros.

Tercero. – Dar traslado de este acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, quienes deberán justificar la subvención en la forma y plazo que determina la base decimotercera de la convocatoria.

Cuarto. – Publicar la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad».

Burgos, a 19 de julio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

201006357/6291. – 90,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 189/2010.

Demandante: Ana Rosa Bravo Molero.

Demandados: Garjusán 2000, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Rosa Bravo Molero contra la empresa Garjusán 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a la parte apremiada empresa Garjusán 2000, S.L., para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta

a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), urbana Miranda 3 de esta ciudad bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0189/10.

– Requerir a la empresa Garjusán 2000, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Proceder a la averiguación de los bienes del ejecutado y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes. Y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la L.P.L.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «Código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Garjusán 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de julio de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201006353/6294. – 134,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - sede Burgos.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 419/10 de esta Sala que trae su causa de los autos número 72/10, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Juan A. Najarro Soto contra Rottneros Miranda, S.A., y otros, en reclamación sobre Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María José Renedo Juárez, Presidente; Ilmo. señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado; Ilmo. señor don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado.

Sentencia número 475/10.

Burgos, a 13 de julio de 2010. –

Fallamos: “Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Antonio Najarro Soto, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 72/2010, seguidos a instancia del recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y la mercantil Rottneros Miranda, S.A., en materia de Seguridad Social y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas”. María José Renedo Juárez, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, José Luis Rodríguez Greciano. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Rottneros Miranda, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Burgos, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000419/2010, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49 de Madrid - entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 19 de julio de 2010. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

201006352/6295. – 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Khulna 2, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Morco, 1 ent., se procedió con fecha 20 de julio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el intere-

sado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09458563, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 010783184	11 2008/11 2008	0111
09 09 011318506	12 2008/12 2008	0111
09 09 012515343	03 2009/03 2009	0111
09 09 012676607	04 2009/04 2009	0111
09 09 013238601	05 2009/05 2009	0111
09 09 013618416	06 2009/06 2009	0111
09 09 014310247	07 2009/07 2009	0111
09 09 014562144	08 2009/08 2009	0111
09 09 015191331	09 2009/09 2009	0111
09 10 010081935	10 2009/10 2009	0111
Importe deuda. –		
Principal		12.512,48 euros
Recargo		2.502,51 euros
Intereses		869,63 euros
Costas devengadas		188,28 euros
Costas e intereses presupuestados		200,00 euros
Total		16.272,90 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria

de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Khulna 2, S.L.

— Finca número: 06.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en plaza de la Libertad, número 11-3.º B en Burgos; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Libertad; Número vía: 11; Piso: 3.º; Puerta: B; Código postal: 09004; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.251; Número libro: 956; Número folio: 167; Número finca: 57.438.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en plaza de la Libertad, número 11, planta 3, puerta B en Burgos. Con una superficie el terreno de 61,90 m.². Cuota: 5,9%. Tiene como anejo la parte habitable situada encima de su vivienda y de la planta de entrecubiertas de 23 m.² al que se accede por la escalera interior.

— Finca número: 07.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en plaza de la Libertad, número 11-3.º A en Burgos; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Libertad; Número vía: 11; Piso: 3.º; Puerta: A; Código postal: 09004; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.251; Número libro: 956; Número folio: 162; Número finca: 57.436.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en plaza de la Libertad, número 11, planta 3, puerta A en Burgos. Con una superficie el terreno de 43,10 m.². Cuota: 4,1%. Tiene como anejo la parte habitable situada encima de su vivienda y de la planta de entrecubiertas de 7 m.² al que se accede por la escalera interior.

— Finca número: 08.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Vitoria, número 15-1.º D en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; Número vía: 15; Piso: 1.º; Puerta: D; Código postal: 09004; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.214; Número libro: 919; Número folio: 9; Número finca: 55.913.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en calle Vitoria, n.º 15, planta 1, puerta D en Burgos. Con una superficie construida de 53,54 m.². Cuota: 4,11%.

Es anejo a este piso una de las carboneras de las cuatro existentes en la planta de buhardillas, con una superficie útil de 10 m.².

— Finca número: 09.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Vitoria, número 15-1.º C en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; Número vía: 15; Piso: 1.º; Puerta: C; Código postal: 09004; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.214; Número libro: 919; Número folio: 5; Número finca: 55.911.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en calle Vitoria, número 15, planta 1, puerta C en Burgos.

Con una superficie construida de 68,88 m.². Cuota: 5,28%.

— Finca número: 10.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Vitoria, número 15-1.º A en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; Número vía: 15; Piso: 1.º; Puerta: A; Código postal: 09004; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.212; Número libro: 917; Número folio: 222; Número finca: 55.907.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en calle Vitoria, número 15, planta 1, puerta A en Burgos. Con una superficie de 52,62 m.². Correspondiendo 4,06 m.² al pasillo distribuidor y 48,56 m.² a su propia extensión. Cuota: 3,33%.

— Finca número: 11.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Arco del Pilar, número 10-2.º D en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arco del Pilar; Número vía: 10; Piso: 2.º; Puerta: D; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.208; Número libro: 913; Número folio: 70; Número finca: 55.593.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en calle Arco del Pilar, número 10, planta 2, puerta D en Burgos. Tiene una superficie de 33,40 m.² de los que 2,975 m.² corresponden al pasillo distribuidor entre esta vivienda y la vivienda B, y 30,43 m.² corresponden a la vivienda. Cuota: 1,94%.

— Finca número: 12.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Arco del Pilar, número 10-1.º E en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arco del Pilar; Número vía: 10; Piso: 1.º; Puerta: E; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.205; Número libro: 910; Número folio: 82; Número finca: 55.386.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en calle Arco del Pilar, número 10, planta 1, puerta E en Burgos. Tiene una superficie de 57,60 m.² de los que 2,975 m.² corresponden al pasillo de distribución entre esta vivienda y la vivienda D, y 54,62 m.² a la vivienda. Cuota: 3,41%.

— Finca número: 13.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Arco del Pilar, número 10-1.º D en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arco del Pilar; Número vía: 10; Piso: 1.º; Puerta: D; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 1; Número tomo: 4.205; Número libro: 910; Número folio: 78; Número finca: 55.384.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle Arco del Pilar, número 10, planta 1, puerta D en Burgos. Con una superficie de 33,40 m.² de los que 2,975 m.² corresponden al pasillo de distribución entre esta vivienda y la vivienda B, y 30,43 m.² corresponden a la vivienda. Cuota: 1,94%.

– Finca número: 14.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Eras de San Francisco, número 9 en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Eras de San Francisco; Número vía: 9; Código postal: 09005; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.190; Número libro: 895; Número folio: 210; Número finca: 54.912.

Descripción ampliada. –

Urbana: Local en calle Eras de San Francisco, número 9, situada en planta baja detrás del hueco de escaleras en Burgos. Con una superficie el terreno de 2,25 m.². Cuota: 0,13%.

– Finca número: 15.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Corralón de las Tahonas, 6 en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Corralón de las Tahonas; Número vía: 6; Piso: Bajo; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.135; Número libro: 840; Número folio: 179; Número finca: 52.762.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle Corralón de las Tahonas, número 6, planta baja entresuelo en Burgos. Con una superficie de 69 m.².

Referencia catastral: 2284107VM4828S0001PP.

– Finca número: 16.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Tahonas, número 14-3.º izquierda en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Tahonas; Número vía: 14; Piso: 3.º; Puerta: Izquierda; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.829; Número libro: 534; Número folio: 21; Número finca: 2.308.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle Tahonas, número 14, planta 3, puerta izquierda, Barrio de San Esteban en Burgos. Con una superficie de 30 m.². Cuota: 10%.

Referencia catastral: 2185414VM4828S0007IH.

– Finca número: 17.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Cochera en Buniel, calle Huertos, número 1; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Huertos; Número vía: 1; Código postal: 09230; Código municipal: 00001.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.109; Número libro: 54; Número folio: 12; Número finca: 5.563.

Descripción ampliada. –

Urbana: Cochera en calle Huertos, número 1 de Buniel. Con una superficie el terreno de 105 m.². Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, Amador Ortega López; izquierda, camino, y fondo, Loibo Construcciones, S.L.

Referencia catastral: 2349819VM3824N0001LF.

– Finca número: 18.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Carcedo, número 11 «Villa Carmen» en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carcedo; Número vía: 11; Piso: 2.º; Código postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.780; Número libro: 322; Número folio: 81; Número finca: 25.020.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle Carcedo, número 11, planta 2.ª «Villa Carmen» en Burgos. Consta de vestíbulo, cocina, pasillo, salón-comedor, baño, tres dormitorios y balcón. Con una superficie útil de 56,62 m.². Linda: Norte, casa número 9 de la calle Carcedo; sur, casa número 13 de la calle Carcedo; este, vuelo del patio de la casa número 13 de la calle Carcedo, y oeste, voladizo sobre la calle de su situación.

– Finca número: 19.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Carcedo, número 11 «Villa Carmen» en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carcedo; Número vía: 11; Código postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.782; Número libro: 322; Número folio: 75; Número finca: 25.016.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle Carcedo, número 11, «Villa Carmen» en Burgos. Consta de vestíbulo, dos dormitorios, cocina, baño, salón-comedor y pasillo distribuidor. Con una superficie útil de 48,31 m.². Linda: Norte, casa número 9 de la calle Carcedo; sur, casa número 13 de la calle Carcedo; este, patio de la casa número 9, y oeste, portal y calle de su situación.

Anejo: Trastero (1,5 m.²) situado bajo las escaleras generales.

Referencia catastral: 3176310VM4637N001.

– Finca número: 20.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Pabellón en planta baja, en calle Carcedo, número 13 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carcedo; Número vía: 13; Código postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 4.000; Número libro: 530; Número folio: 100; Número finca: 5.589.

Descripción ampliada. –

Urbana: Pabellón en la planta baja, en la zona posterior de la casa número 13 de la calle Carcedo en Burgos, al que se accede a través del portal de dicha casa, bajo la escalera. Ocupa una superficie de 254,96 m.² de los cuales 50,40 m.² corresponden a un patio anterior de 10,50 m. de línea por 4,80 m. de fondo. Linda: Norte, en línea recta de 18,35 m. con patio de las casas números 5, 7, 8 y 10 de la calle Carcedo; sur, en línea recta de 5,35 y 8,50 m. con jardín de la casa número 15; este, en línea quebrada de 2 tramos de 5,35 y 8,50 m. con casa posterior accionaria del chalet número 4 de la calle Cristóbal Andino y con jardín del chalet número 6 de la misma calle, y oeste, en línea de 10,50 m. con finca de donde se segregó.

Referencia catastral: 3176309VM4837N0002.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

201006414/6333. – 390,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ibeas Melcon, Iván, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Magdalena, 3 bajo, se procedió con fecha 20 de julio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el intere-

sado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71268444T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 011508058	01 2009/01 2009	0521
09 09 013342065	06 2009/06 2009	0521
09 09 013809685	07 2009/07 2009	0521
09 09 014048448	08 2009/08 2009	0521
09 09 014687436	09 2009/09 2009	0521
09 09 014898210	10 2009/10 2009	0521
09 10 010196012	11 2009/11 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal		1.732,77 euros
Recargo		346,58 euros
Intereses		80,85 euros
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros
Total		2.260,20 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas

por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Ibeas Melcon, Iván.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Magdalena, número 3 bajo en Tardajos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Magdalena; Número vía: 3; Piso: Bajo; Código postal: 09130.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.787; Número libro: 54; Número folio: 217; Número finca: 4.110.

Descripción ampliada. –

Urbana: Casa de planta baja y alta, en calle Magdalena, número 3 de Tardajos. Con una superficie construida de 67 m.²; terreno de 67 m.². Linda: Frente, calle Magdalena; derecha, M.^a Luz González; izquierda, Euniciano Ordóñez, y fondo, Euniciano Ordóñez. Referencia catastral: 2890306VM3829S0001XG.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) del pleno dominio.

Se notifica a la copropietaria de la finca Silvia Barrera Martínez.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

201006419/6336. – 142,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promociones Gonpe 5, S.L.U., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Reyes Católicos, 40-6.º, se procedió con fecha 20 de julio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para

el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09331331, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012696815	04 2009/04 2009	0111
09 09 012696916	05 2009/05 2009	0111
09 09 013259415	05 2009/05 2009	0111
09 09 013638220	06 2009/06 2009	0111
09 09 014330354	07 2009/07 2009	0111
09 09 014580433	08 2009/08 2009	0111
09 09 015210731	09 2009/09 2009	0111
Importe deuda. –		
Principal	4.644,59 euros	
Recargo	953,21 euros	
Intereses	230,01 euros	
Costas devengadas	10,46 euros	
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros	
Total		6.038,27 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o aso-

ciaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Promociones Gonpe 5, S.L.U.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Medina de Pomar, calle Hernando Medina, número 2; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Hernando Medina; Número vía: 2; Código postal: 09600.

Datos registro. – Número tomo: 2.144; Número libro: 149; Número folio: 98; Número finca: 21.195.

Descripción ampliada. –

Urbana: Solar en Medina de Pomar, señalado con los números 2 de la calle Hernando Medina y 4 de Reina María Cristina. Tiene una superficie de 1.042 m.². Linda: Frente, calle de las Torres; derecha, Manuel Soto y camino que baja de la plaza de la feria al campo del rollo; izquierda, Hermenegildo Gómez, y fondo, camino que baja de la revilla al del rollo.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

201006420/6337. – 153,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sedano del Olmo, Iván, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Guardia Civil, 9-1.º se procedió con fecha 20 de julio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día

27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 1315597B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 013347826	06 2009/06 2009	0521
09 09 013815648	07 2009/07 2009	0521
09 09 014692587	09 2009/09 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal		619,69 euros
Recargo		123,94 euros
Intereses		28,14 euros
Costas devengadas		20,92 euros
Costas e intereses presupuestados		50,00 euros
Total		842,69 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Sedano del Olmo, Iván.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Comillas, calle Regato Callejo, bloque 4; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Regato Callejo, bloque 4; Piso: 1.º; Puerta: D; Código postal: 39520.

Datos registro. – Número tomo: 7.129; Número libro: 9; Número folio: 155; Número finca: 12.487.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda piso sin anejos en calle Regato Callejo, plan parcial Sector S.D.R. áreas 17 y 18 el capricho de vocacías en Comillas. Con una superficie construida de 80,39 m.². Cuota: 3,65%.

Burgos, a 20 de julio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

201006421/6338. – 91,50

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cerezo de Río Tirón, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Raúl Sobrino Garrido.

201006391/6349. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

Por la empresa Carmar, con C.I.F. J-09514001, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de un bar, restaurante y pensión en la calle Santo Domingo de Guzmán, número 15 de Caleruega.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Caleruega, a 13 de julio de 2010. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

201006279/6342. – 34,00

Ayuntamiento de Rubena

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2010 para el ejercicio de 2010

El expediente 2/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio de 2010, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de junio de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
6.	Inversiones reales	85.438,52
Total aumentos		93.438,52

El anterior importe ha sido financiado, tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	48.000,00
8.	Activos financieros	45.438,52
Total aumentos		93.438,52

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Ismael Ruiz Martínez.

201006371/6343. – 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2010, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2010 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito financiado con remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaescusa la Sombria, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Alberto Francés Conde.

201006402/6356. – 34,00

Ayuntamiento de Zael

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 2 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2010, el cual ha estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles («Boletín Oficial» de la provincia número 65, de 8 de abril) sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 169, apartados 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL):

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	22.050,00
2.	Impuestos indirectos	6,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.112,00
4.	Transferencias corrientes	23.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.087,24
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	107.154,10
Total presupuesto de ingresos		182.159,34

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.029,42
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.524,88
3.	Gastos financieros	52,89
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	107.263,23
9.	Pasivos financieros	5.288,92
Total presupuesto de gastos		182.159,34

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Funcionario de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención General.

Número de plazas: Una.

Grupo: B; Nivel: 24.

Escala: Administración General.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación: En propiedad.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del TRLRHL y por los motivos taxativamente expuestos en dicho artículo, podrán interponer contra referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zael, a 13 de julio de 2010. – El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

201006392/6350. – 54,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 5 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2010, el cual ha estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 169, apartados 1 y 3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
1.	Impuestos directos	36.000,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas y otros ingresos	27.621,00
4.	Transferencias corrientes	35.235,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.593,00
	<u>Suman ingresos op. corrientes</u>	<u>125.649,00</u>
7.	Transferencias de capital	88.471,12
	<u>Suman ingresos op. de capital</u>	<u>88.471,12</u>
	<u>Totales</u>	<u>214.120,12</u>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	43.418,62
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.846,78
3.	Gastos financieros	420,10
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
	<u>Suman gastos op. corrientes</u>	<u>109.185,50</u>
6.	Inversiones reales	89.924,49
9.	Pasivos financieros	15.010,13
	<u>Suman gastos op. de capital</u>	<u>104.934,62</u>
	<u>Totales</u>	<u>214.120,12</u>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: Una.

Nivel: 24.

Carácter: Agrupada.

Situación: Ocupada.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente expuestos en dichos artículos, podrán interponer contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villamayor de los Montes, a 13 de julio de 2010. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

201006398/6352. – 52,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2010, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente el precio público por la prestación de utilización del centro de limpieza y desinfección de vehículos en el matadero municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 15 de julio de 2010. – El Alcalde-Presidente, José M.^a Martínez González.

201006400/6354. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por resolución de 15 de julio de 2010, el expediente de modificación de créditos 2/10, referencia general 342/10, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 15 de julio de 2010. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

201006404/6358. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Euroexport Tyres, S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Taller de cambio y reparación de neumáticos» en avenida de Valladolid, 9 del P.I. «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 22 de julio de 2010. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

201006370/6359. – 34,00

Don David García Rincón ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Reparación de maquinaria industrial» en calle Acebo, 11 del P.I. «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de

veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 22 de julio de 2010. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

201006456/6384. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Dado por finalizado el mandato de Juez de Paz sustituto de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la admisión de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que se ajustarán a las siguientes bases:

– *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, empadronado en el municipio de Merindad de Sotoscueva y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga un impedimento para el desempeño del cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes:* Será de veinte días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que a los efectos expuestos se hace público.

En Merindad de Sotoscueva, a 15 de julio de 2010. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

201006374/6344. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio de 2009, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunas a dicha cuenta.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de julio de 2010. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

201006403/6357. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil «El Pequeño Cid», cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INFANTIL «EL PEQUEÑO CID»

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que: Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El artículo 20.4.º, del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa: Guarderías infantiles y otras instalaciones análogas.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el Centro de Educación Infantil. El servicio está dirigido a niños/as de 0 a 3 años que, previa solicitud del mismo por sus padres o tutores, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la guardería infantil.

Artículo 3.º – *Devengo.*

Conforme dispone el artículo 26 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la tasa se devengará y se abonará de la siguiente forma:

– Respecto de la cuota de ingreso, en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación de la existencia de plaza vacante.

– Respecto de la cuota de asistencia, por meses vencidos, los días 30 de cada mes.

Artículo 4.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten y resulten beneficiadas por los servicios prestados por esta Entidad Local conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.º del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

Artículo 5.º – *Responsables.*

Los padres o tutores y aquellas personas que ostenten la representación legal del menor o hubiesen solicitado la matriculación del mismo.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6.º – *Base de la imposición.*

Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Cuota por ingreso o matrícula, que incluye material de juego y seguro: 65 euros.

2. Cuota de asistencia:

- a) Por cada niño/a y mes a jornada completa: 205 euros.
- b) Por cada niño/a y mes a media jornada con comida: 175 euros.
- c) Por cada niño/a y mes a media jornada sin comida, cuando existan plazas: 100 euros.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo.*

El periodo impositivo estará comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.

El horario de apertura del centro infantil será los días laborables de lunes a viernes y de 7.40 a 17.00 horas.

Artículo 9.º – *Bonificaciones.*

Para los usuarios del centro infantil del programa Crecemos se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1.º) Por niño/a a jornada completa que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 19,50 euros/mes.

2.º) Por niño/a a media jornada con comida que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 14,50 euros/mes.

3.º) Por niño/a a media jornada sin comida que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 14,50 euros por mes.

Artículo 10.º – *Declaración e ingreso.*

1. El pago de la tasa se realizará mediante cargo en la cuenta indicada por el solicitante del servicio. A tal efecto el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de cada mes, emitirá los correspondientes recibos para su cargo.

2. La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de admisión, quedando ésta automáticamente anulada de no efectuarse el pago.

3. La cuota de asistencia se abonará dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo, transcurridos los cuales se procederá a dar de baja en el servicio a los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por vía de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

1. El servicio se prestará con carácter preferente a los usuarios empadronados en el municipio y, de entre estos, a los solicitantes de jornada completa sobre los de media jornada.

2. La matrícula se atenderá por riguroso orden de presentación de solicitudes una vez abierto el plazo de admisión y a la vista de las circunstancias acreditadas por los solicitantes, y en base a los informes y asesoramiento técnicos que nos lleven a cumplir la plena conciliación familiar y laboral, objetivo primigenio del programa (trabajo en la unidad familiar y número de menores adscritos a ella, números de menores susceptibles de ser beneficiarios, etc.).

En todo caso tendrán preferencia de admisión los niños/as empadronados en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

3. Los servicios se prestarán conforme a Reglamento Municipal específico aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en sesión 10/2004, celebrada el día 23 de agosto y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 214, de 9 de noviembre de 2004, en lo que no resulte modificado por el Pleno del Ayuntamiento para el ejercicio de 2010.

Artículo 12.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable que la complementen y desarrolle.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde en funciones, José Miguel Saiz Ubierna.

201006448/6387. – 113,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

CONCEPTO

Artículo 1. – En ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna –en calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de piscinas municipales sitas en Ubierna y que se regularán por la presente ordenanza.

OBJETO

Artículo 2. – La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

OBLIGACION DEL PAGO

Artículo 3. – La obligación de pagar este precio público nace con la entrada del usuario en el recinto de las piscinas municipales.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que se beneficien de los servicios de piscinas municipales prestados por este Ayuntamiento.

CUANTIA

Artículo 5. – Las tarifas a abonar por la utilización del servicio de piscinas municipales de este Ayuntamiento se satisfarán diariamente y se determinará según cantidad fija, siendo las siguientes:

- Menores de 15 años: 1 euro.
- Mayores de 15 años: 2 euros.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. – Quedan exentos del pago regulado en esta ordenanza todo menor de 12 años independientemente de su condición de empadronado. La condición de empadronado se acreditará mostrando el D.N.I. o certificado de empadronamiento expedidos antes del día 31 de mayo del año 2010 a la entrada del recinto.

Artículo 7. – Los empadronados en el municipio mayores de 12 años tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la tarifa correspondiente a su edad. La condición de empadronado

se acreditará mostrando el D.N.I. o certificado de empadronamiento expedidos antes del día 31 de mayo del año 2010 a la entrada del recinto.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8. – Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio a la entrada en el recinto de las piscinas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde en funciones, José Miguel Saiz Ubierna.
201006446/6388. – 58,00

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Ante la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Rublacedo de Abajo, y cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción de la jubilación por edad.

Los interesados, presentarán una solicitud de elección para el cargo anteriormente señalado, dirigida a este Ayuntamiento, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Rublacedo de Abajo, a 8 de julio de 2010. – El Alcalde, José García Conde.

201006376/6346. – 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de julio del año en curso, el padrón fiscal de tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado del primer semestre de 2010.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 21 de julio al 21 de septiembre de 2010.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo fijado legalmente.

En Pancorbo, a 21 de julio de 2010. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

201006397/6351. – 34,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	18.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.819,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.100,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	79.081,00
Total ingresos		166.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	99.100,00
Total gastos		166.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988 (artículo 151.2) de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régi-

men local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal. –

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Padrones de Bureba, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Pedro M.^a Saiz Vicario.

201006451/6385. – 80,00

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Padrones de Bureba, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Pedro M.^a Saiz Vicario.

201006450/6386. – 34,00

Ayuntamiento de Belorado

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto del municipio de Belorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Belorado y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General del Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, número 13, 09250, Belorado).

Plazo de presentación de las solicitudes: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación: Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Belorado, a 22 de julio de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

201006427/6393. – 34,00

Ayuntamiento de Estépar

En este Ayuntamiento se tramita expediente para concesión de licencia ambiental del Parque Eólico «La Perdiguera», emplazado en distintas fincas de los términos de las localidades de Medinilla de la Dehesa y Villagutiérrez, pertenecientes a este municipio de Estépar.

Al no haberse podido realizar las siguientes notificaciones personalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la siguiente relación de propietarios colindantes al efecto de tener por efectuada la pre-

ceptiva notificación prevista en el apartado del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Propietarios	Parcelas
Leovaldo González Aranzana	Agregado 215, pol. 502, parcela 5.215 a)
Jesús Bueno Mínguez	Agregado 215, pol. 502, parcela 85
Eladio González	Agregado 215, pol. 502, parcela 85
M. ^a Ascensión Velasco Escudero	Agregado 215, pol. 502, parcela 15.051
Pedro Alegre Grijalvo	Agregado 215, pol. 504, parcela 10.153

En Estépar, a 20 de julio de 2010. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

201006348/6394. – 40,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se relaciona:

– Tasa de basuras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, y en el caso de que éstas no se presentarán, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Redecilla del Camino, a 22 de julio de 2010. – El Alcalde, Julio Gallo García.

201006437/6392. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Por Viña Mambrilla, S.L., con C.I.F. B-09365883, se ha solicitado licencia ambiental, de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico, para ampliación de bodega para elaboración de vino D.O. en la parcela número 3.342 del polígono 504 en el término municipal de Mambrilla de Castrejón.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Mambrilla de Castrejón, a 5 de julio de 2010. – El Alcalde, Fernando San Martín Granado.

201006181/6395. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para reparación del Vial Oria desde el casco urbano de Castrillo del Val hasta el puente «Los Desterrados», redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, con un presupuesto de licitación de 86.054,01 euros, obra incluida en el Pacto Local de Castilla y León para 2010, por el Acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 23 de julio de 2010, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día

siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castrillo del Val, a 26 de julio de 2010. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

201006497/6396. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 (en relación al ejercicio presupuestario de este Ayuntamiento y del Patronato de Desarrollo Industrial), e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de julio de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201006445/6389. – 34,00

Mancomunidad La Yecla (Santo Domingo de Silos)

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días a efecto de oír reclamaciones, una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

– Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días.

– Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad La Yecla, sita en Plaza Mayor, número 1 de Santo Domingo de Silos (Burgos).

– Organismo ante el que se reclama: Asamblea General de la Mancomunidad.

Santo Domingo de Silos, a 14 de junio de 2010. – El Presidente, Emeterio Martín Brogeras.

201006399/6353. – 34,00

De conformidad con los artículos 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión de fecha 14 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2010, junto con sus anexos, y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	229.783,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	167.473,00
Total estado de ingresos		404.256,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	127.595,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.661,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	167.000,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
9.	Pasivos financieros	1.000,00
Total estado de gastos		404.256,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Santo Domingo de Silos, 24 de julio de 2010. – El Presidente, Emeterio Martín Brogeras.

201006401/6355. – 37,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Adjudicación definitiva del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras de «Modernización de la red de iluminación»

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2010, se ha aprobado la adjudicación definitiva del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras de «Modernización de la red de iluminación del municipio de Ibeas de Juarros (Burgos)», lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – *Objeto y tipo de contrato:* Elaboración de proyecto y ejecución de las obras de «Modernización de la red de iluminación del municipio de Ibeas de Juarros (Burgos)»

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 114.363,00 euros, de los que 15.774,21 euros corresponden al impuesto sobre el valor añadido.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 19 de julio de 2010.

b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

6. – *Importe de la adjudicación:* 113.518,45 euros.

En Ibeas de Juarros, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrera.

201006444/6390. – 40,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2010, aprobó el modificado de créditos número 7 del presupuesto del Ayuntamiento para 2010, por importe de 69.000,00 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125, de fecha 6 de julio de 2010, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO ESTADO DE GASTOS

	Consignación anterior	Transferencias de crédito	Bajas de créditos	Consignación definitiva
I	16.328.982,04			16.328.982,04
II	12.404.074,73	69.000,00	69.000,00	12.404.074,73
III	543.000,00			543.000,00
IV	928.078,00			928.078,00
VI	21.679.583,90			21.679.583,90
VII	2.703.138,58			2.703.138,58
VIII	150.000,00			150.000,00
IX	2.250.000,00			2.250.000,00
Total	56.986.857,25	69.000,00	69.000,00	56.986.857,25

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201006498/6414. – 75,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2010, aprobó el modificado de créditos número 9 del presupuesto del Ayuntamiento para 2010, por importe de 159.255,00 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125, de fecha 6 de julio de 2010, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO ESTADO DE GASTOS

	Consignación anterior	Transferencias de crédito	Bajas de créditos	Consignación definitiva
I	16.678.982,04			16.678.982,04
II	12.404.074,73			12.404.074,73
III	543.000,00			543.000,00
IV	928.078,00			928.078,00
VI	21.679.583,90		159.255,00	21.520.328,90
VII	2.703.138,58	159.255,00		2.862.393,58
VIII	150.000,00			150.000,00
IX	2.250.000,00			2.250.000,00
Total	57.336.857,25	159.255,00	159.255,00	57.336.857,25

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201006499/6415. – 75,00

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobada por esta Corporación, en sesión de fecha de 16 de julio de 2010, la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento de Hacinas, que a continuación se describen:

– Parcela número 2 Peña Negra: Parcela registral número 1.966, tomo 697, libro 17, folio 175.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m.2.

Superficie edificable: 289,70 m.2.

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

Norte: Vial público.

Sur: Vial público.

Este: Parcela número 3.

Oeste: Parcela número 1.

– Parcela número 3 Peña Negra: Parcela registral número 1.967, tomo 697, libro 17, folio 176.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m.2.

Superficie edificable: 289,70 m.2.

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

Norte: Vial público.

Sur: Vial público.

Este: Parcela número 4.

Oeste: Parcela número 2.

– Parcela número 4 Peña Negra: Parcela registral número 1.968, tomo 697, libro 17, folio 177.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m.2.

Superficie edificable: 289,70 m.2.

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

Norte: Vial público.

Sur: Vial público.

Este: Parcela número 5.

Oeste: Parcela número 3.

– Parcela número 12 Peña Negra: Parcela registral número 1.976, tomo 697, libro 17, folio 185.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m.2.

Superficie edificable: 289,70 m.2.

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

Norte: Vial público.

Sur: Espacio libre público.

Este: Parcela número 10.

Oeste: Parcela número 8.

– Parcela número 13 Peña Negra: Parcela registral número 1.977, tomo 697, libro 17, folio 186.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m.2.

Superficie edificable: 289,70 m.2.

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

Norte: Vial público.
 Sur: Espacio libre público.
 Este: Parcela número 14.
 Oeste: Parcela número 12.

– Parcela número 14 Peña Negra: Parcela registral número 1.978, tomo 697, libro 17, folio 187.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m.².

Superficie edificable: 289,70 m.².

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

Norte: Vial público.
 Sur: Espacio libre público.
 Este: Parcela número 15.
 Oeste: Parcela número 13.

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, mediante anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se podrá examinar el expediente en la Secretaría General en horario de oficina y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

En Hacinas, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla, P.O., el Teniente de Alcalde, Francisco Rey Benito.

201006313/6360. – 404,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de junio de 2010, sobre aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Artículo 1. – *Creación, naturaleza y objeto.*

Se crea en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra un Registro Municipal de Parejas de Hecho o uniones no matrimoniales, de carácter administrativo y cuyo objetivo es inscribir las parejas estables que expresamente lo soliciten y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar y la extinción de dicha unión cualquiera que fuera su causa, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. – *Concepto de pareja estable.*

A los efectos de este Reglamento, se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, de dos personas de distinto o del mismo sexo, sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado, siempre que ninguna de ellas éste unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3. – *Actos inscribibles.*

En el Registro se inscribirán:

a) La declaración, a efectos administrativos, de constitución y extinción de la pareja estable.

b) Las modificaciones, incidencias o circunstancias relevantes de la pareja estable no susceptibles de inscripción en otro Registro Público.

c) Las familias derivadas de la pareja estable.

d) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o Registro Público.

Artículo 4. – *Requisitos y documentación.*

1. La inscripción en el Registro de parejas estables es voluntaria, no pudiéndose efectuar en ningún caso de oficio por el Ayuntamiento.

2. Los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro son:

a) Otorgar libre y pleno consentimiento para la inscripción en el registro, no encontrándose incapacitado legalmente para llevar a efecto la declaración.

No podrá pactarse la constitución de una unión civil no matrimonial con carácter temporal ni someterse a condición.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado.

c) No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

d) No estar sujeto a vínculo matrimonial.

e) No constar inscrito en otro Registro de similares características.

f) Estar empadronado en el municipio de Quintanar de la Sierra, al menos uno de sus miembros.

3. La documentación necesaria para iniciar el trámite de la inscripción y que deben aportar cada uno de los miembros es la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fe de vida y estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Declaración jurada de no figurar inscrito en otro Registro de similares características.

e) Declaración jurada conjunta de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

Artículo 5. – *Procedimiento de inscripción.*

1. El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud firmada por los dos interesados, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

2. El funcionario encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente se integrará por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

3. Examinada la documentación presentada, si no reúne los requisitos necesarios, se dará traslado a los solicitantes para que procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos.

4. Reunidos los requisitos y la documentación, el Alcalde dictará resolución permitiendo la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, condicionada a la posterior ratificación por los solicitantes.

5. Si existe algún obstáculo que impida la inscripción, el Alcalde, de forma motivada, la denegará mediante Decreto.

6. Notificada la resolución se fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud presentada por medio de comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro. Sin la realización de este acto de comparecencia no podrá realizarse la inscripción en el Registro, entendiéndose que ambos

interesados desisten de su solicitud, notificándose tal extremo y declarándose a los quince días concluido el procedimiento mediante Decreto de Alcaldía.

7. La resolución del expediente se notificará a los interesados, acompañándose de un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos o de otro orden que en su caso corresponda.

Artículo 6. – Organización del Registro.

1. El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones, que estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se abrirá y cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2. La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente correspondan.

3. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja estable, fecha de comparencia y referencia del expediente tramitado.

4. La cancelación del asiento se producirá por las siguientes razones:

a) A solicitud de los interesados, bien por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de uno de los miembros, en cuyo caso se notificará fehacientemente al otro miembro.

b) De oficio, si concurre alguna de las siguientes circunstancias y previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio:

– Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

– Por matrimonio de uno de sus miembros.

– Por baja en el Padrón Municipal de Habitantes del miembro que estuviera empadronado en el municipio.

– Por figurar ambos miembros en diferentes domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes.

c) Producidos alguno de estos supuestos de hecho, se hará constar en el Registro la iniciación del expediente contradictorio, debiendo figurar en las certificaciones que se expidan tales circunstancias.

Artículo 7. – Publicidad y efectos.

1. La publicidad del Registro Municipal de parejas estables quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia y otras Administraciones en los casos que legalmente proceda.

2. En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Casa Consistorial.

3. Ante el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra las parejas estables inscritas en el Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Disposición adicional primera. – Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo así como el Código Civil.

Disposición adicional única. – Modelos.

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una unión de hecho, modelo de solicitud de baja de una unión de hecho y el modelo de solicitud de modificación de una unión de hecho, que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente.

Disposición final. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Quintanar de la Sierra, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

201006489/6411. – 320,00

Tasas por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

«Artículo 4.º – 2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1. – Piscinas:

Entrada infantil (4 a 14 años inclusive): 2 euros.

Entrada adulto: 3 euros.

Bono infantil (4 a 14 años inclusive): 18 euros.

Bono adulto: 28 euros.

Tarifa 2. – Otras instalaciones recreativas:

– Acampada:

Parcela: 9,75 euros/día.

Adulto: 3,60 euros/día.

Niño: 2,80 euros/día.

Tienda individual: 3,00 euros/día.

Tienda colectiva: 4,00 euros/día.

Coche: 3,50 euros/día.

Caravana: 4,00 euros/día.

Autocaravana: 7,00 euros/día.

Motocicleta: 2,75 euros/día.

Autobús: 8,00 euros/día.

Perro: 1,5 euros/día.

Custodia (guarda de caravana): 23,00 euros/día.

– Bungalow (para 5 ó 6 personas):

1 noche: 98 euros.

7 noches: 722 euros.

14 noches: 1.315 euros.

21 noches: 1.850 euros.

30 noches: 2.450 euros.

– Casa móvil (para 5 personas):

1 noche: 85 euros.

7 noches: 590 euros.

14 noches: 980 euros.

21 noches: 1.395 euros.

30 noches: 1.950 euros.

– Habitaciones:

2 personas: 37,40 euros/noche.

3 personas: 45,70 euros/noche.

4 personas: 53,90 euros/noche.

– Contratos de acampada:

Contrato julio: 285 euros.

Contrato agosto: 315 euros.

Contrato julio y agosto: 490 euros.

Contrato julio - fin de temporada: 650 euros.

Contrato agosto - fin de temporada: 490 euros.

– Descuentos en acampada, temporada alta:

6 noches o más: -5%.

12 noches o más: -10%.

24 noches o más: -15%.

– Descuentos en acampada, temporada baja:

- 3 noches o más: -30%.
- 6 noches o más: -40%.
- 12 noches o más: -50%.
- 24 noches o más: -60%».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Quintanar de la Sierra, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

201006490/6412. – 140,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 23 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de pista de pádel cubierta en Castrillo del Val, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo del Val.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2010.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: Plataforma Contratación del Estado.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Pista de pádel cubierta.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212200-8.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación: Importe neto* 59.518,10 euros, IVA 16% 9.522,90 euros. *Importe total* 69.041,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: Saiz Obras y Proyectos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 59.518,10 euros, IVA 16% 9.522,90 euros. *Importe total* 69.041,00 euros.

En Castrillo del Val, a 26 de julio de 2010. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

201006494/6423. – 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Delegación de funciones

Con motivo de la prevista ausencia del término municipal del señor Alcalde-Presidente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Teniente de Alcalde don Pedro Muñoz Bercedo, el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía durante los días 26 de julio a 1 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F.

En San Mamés de Burgos, a 21 de julio de 2010. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

201006492/6413. – 68,00

Ayuntamiento de Villariezo

Notificación a Radafer Neumáticos, S.L., propietario de la nave industrial del Polígono «El Clavillo» de Villariezo, calle Río Arlanzón, número 14.

No habiéndose podido realizar en el domicilio de los interesados, la notificación relativa al expediente de licencia ambiental n.º 8/10, por el presente se procede a la notificación por edicto, conforme señala el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

Notificación a Radafer Neumáticos, S.L., propietario de la nave industrial del Polígono «El Clavillo» de Villariezo, calle Río Arlanzón, número 14.

Por la presente se le hace saber que por Díez Cayuela, S.L., con C.I.F. B-09334947, y con domicilio en 09195, Villariezo (Burgos), calle Río Arlanzón, número 14, Polígono Industrial «El Clavillo», se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Instalación solar fotovoltaica en cubierta de 40 Kw.», en la calle Río Arlanzón, número 14, del Polígono Industrial «El Clavillo», de Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que se le comunica a Vd., personalmente, como vecino inmediato al lugar del emplazamiento propuesto, a los efectos previstos en el apartado 2.º del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Villariezo, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

201006485/6410. – 68,00

SAT «Las Merindades»

Plan Parcial UR-2-EN

En fecha 13 de octubre de 2009, don César Gutiérrez de la Torre Peña, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 3.374 denominada «Las Merindades», presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el Plan Parcial UR-2-EN. En fecha 2 de marzo de 2010 se cumplimentó el requerimiento municipal de subsanación de documentación del Plan Parcial UR-2-EN.

Transcurridos más de tres meses de la presentación de la documentación completa del Plan Parcial UR-2-EN sin que el Ayuntamiento de Villarcayo haya resuelto sobre la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.4 y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede al sometimiento a información pública, por iniciativa privada, durante el plazo de un mes, a contar desde el último de los anuncios publicados, del Plan Parcial UR-2-EN, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Burgos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja: (<http://www.villarcayo.org>).

Se ha solicitado la emisión de los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como los informes de la Diputación Provincial y del órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma reglamentariamente determinado.

Durante este periodo se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente y presentar alegaciones, sugerencias, informes y documentos que consideren de interés, en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, número 1, de lunes a viernes, días laborables, en horario de 9 a 14 horas.

Villarcayo, a 22 de julio de 2010. – La Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación, Ana Uriarte González.

201006477/6369. – 92,00